

EL ILMO. SR. DON JAVIER RIVERO RODRIGUEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- EXPEDIENTE RELATIVO A SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, A EFECTOS DE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS, DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 Y DE OTROS ACUERDOS A ADOPTAR.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Organización y Gobierno Abierto:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2022, contempla una línea de actuación 153 descrita como Subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento que tiene como objeto específico contribuir a la financiación de los gastos contraídos por las entidades ciudadanas como consecuencia del desarrollo de la normal actividad de las mismas en su domicilio social y de la ejecución de actuaciones concretas vinculadas con su objeto social. Mediante estas subvenciones la administración municipal pretende reforzar y consolidar un tejido asociativo de vital importancia para el municipio por considerar que las asociaciones contribuyen a la articulación de la participación y a la puesta en marcha de numerosos proyectos en beneficio de la ciudadanía.

II. Al objeto de materializar la citada línea de actuación del PES, se ha procedido a la elaboración de un proyecto de Bases específicas reguladoras de la Subvención a entidades ciudadanas, para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, en su convocatoria de 2024.

III. El diseño de la propuesta de Bases reguladoras parte del análisis y evaluación de la experiencia en convocatorias anteriores, especialmente en las última correspondiente al ejercicio de 2023.

En relación con el ejercicio anterior, las novedades consisten entre otras, en un aumento del importe que pasa a ser de TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000,00 euros), respecto a los 295.000,00 euros destinados en el ejercicio 2023; y de otro lado, dado lo informado por la Intervención General Municipal en el expediente anterior en relación con las obligaciones de los beneficiarios en relación con la acreditación de la inexistencia de deudas tributarias y por reintegro de subvenciones, se procede a aclarar los medios de acreditación a utilizar, dada la regulación que al respecto contiene el Reglamento general de subvenciones.

Asimismo, a la vista de la experiencia del ejercicio anterior, se decide disminuir el límite de importe máximo a obtener por reparto de la subvención, toda vez que el número de entidades concurrentes a convocatorias anteriores ha hecho necesario el reajuste a la baja de los importes a conceder.



En el mismo sentido se mantiene el modelo de subvención a justificar a través de una cuenta justificativa simplificada, tal y como se establecía en la convocatoria de 2023.

IV. En el presupuesto municipal para el ejercicio de 2024, se cuenta con consignación presupuestaria adecuada para hacer frente a los gastos que conlleve la convocatoria de subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria R1101 92400 48390, lo que se refleja en el documento contable en fase A, con número de apunte previo 920240001026.

V. Obra providencia de inicio del Concejal Delegado de Participación Ciudadana de fecha 12 de marzo que transcrita literalmente señala que: *“En el ámbito de la delegación de Participación Ciudadana tradicionalmente se han venido otorgando subvenciones destinadas a las entidades ciudadanas del municipio. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2022 y modificado recientemente en sesión plenaria extraordinaria celebrada con fecha 31 de enero de 2024, contempla una línea de actuación con número de referencia 76 descrita como subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, y tiene como objeto específico contribuir a la financiación de los gastos contraídos por las entidades ciudadanas como consecuencia del desarrollo de la normal actividad de las mismas en su domicilio o local social y de la ejecución de actuaciones concretas vinculadas con su objeto social, todo ello dentro del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

Mediante estas subvenciones la administración municipal pretende reforzar y consolidar un tejido asociativo de vital importancia para el municipio por considerar que las asociaciones contribuyen a la articulación de la participación y a la puesta en marcha de numerosos proyectos en beneficio de la ciudadanía.

En el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se incluye crédito adecuado y suficiente, por importe de TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000,00€), para hacer frente a una nueva convocatoria de subvenciones con esta finalidad.

De la experiencia de las últimas convocatorias, las cuales tenían su razón de ser en las bases con vigencia indefinida aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 6 de marzo de 2023, se infiere la necesidad de explorar nuevas vías para la agilización de la tramitación pero atendiendo a los criterios establecidos por la Intervención Municipal, y con respeto a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De ahí que se propone aclarar la acreditación de los requisitos de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones con este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, toda vez que el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, permite la simplificación de la acreditación de estas obligaciones mediante la presentación de declaración responsable como medio único acreditativo, lo que agiliza la tramitación de la concesión y del abono de la subvención, al omitirse la emisión de los certificados de estar al corriente con las cuatro administraciones públicas competentes.

Asimismo, a la vista de la experiencia del ejercicio anterior, se decide disminuir el límite de importe máximo a obtener por cada entidad beneficiaria por reparto de la subvención, toda vez que el número de entidades concurrentes a convocatorias anteriores ha hecho necesario el reajuste a la baja de los importes a conceder.

Por último, se mantiene el sistema de subvención con justificación mediante cuenta justificativa simplificada que permite agilizar la tramitación de la justificación de la subvención establecida a través de técnicas de muestreo.



Por todo lo expuesto y en ejercicio de mis atribuciones como Concejal con competencias en materia de Participación Ciudadana, dispongo se inicie expediente con el fin de aprobar nuevas bases y convocatoria para la presente anualidad de 2024”.

VI. Traslado el expediente a la Asesoría Jurídica municipal, con fecha 14 de marzo de 2024, es emitido informe en el que se realizan las siguientes observaciones:

“1º.- Se debe incorporar al expediente el extracto del Plan estratégico de subvenciones que contemple la presente línea de subvención de modo que se acredite, tal y como exige el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que con carácter previo se ha concretado dicho plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que indica que: “No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones acordado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social.”

2º.- No se indica, expresamente en las Bases reguladoras de la presente línea de subvención, ninguna mención al exceso de financiación sobre el coste de la actividad; sin perjuicio de que estas subvenciones se han configurado, según se indica en el informe propuesta, con el objetivo de reforzar y consolidar un tejido asociativo por considerar que las asociaciones contribuyen a la articulación de la participación y a la puesta en marcha de numerosos proyectos en beneficio de la ciudadanía y el Servicio gestor lo materializa en que la concesión se condiciona a la acreditación de la mera existencia y funcionamiento de las entidades solicitantes y no la realización de un gasto determinado, entendemos que la previsión del artículo 30.7 de la LGS se circunscribe a la justificación de la subvención, pero no exceptiona el principio general que se establece en el artículo 19.3 de la LGS que indica que: el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Esta misma previsión está expresamente recogida en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que expresamente señala que: cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Si a ello añadimos que se ha previsto en la Base 14 “la compatibilidad de esta subvención con otras percibidas para la misma finalidad, sin perjuicio de que el importe que se perciba en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, que en este caso se referiría a los gastos de normal funcionamiento de la entidad”, entendemos que deberá preverse expresamente que el importe de la subvención que se percibe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, que en este caso se referiría a los gastos de normal funcionamiento de la entidad.

3º.- Se establece en la propuesta redactada por el Servicio Gestor que la Comisión de valoración estará presidida por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana. De



conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, la presidencia la ostentará el Teniente de Alcalde responsable de cada Área de Gobierno o persona en quien delegue. Por tanto, deberá indicarse que el Concejal que preside ejerce las funciones de la tenencia de alcaldía.

4º.- En el Informe-Propuesta del Servicio gestor se prevé acordar una delegación en la Concejalía Delegada en materia de Participación respecto de la competencia puntual en relación al trámite de la justificación y reintegro de la Subvención a entidades ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente a la convocatoria del año 2024.

Al respecto, se recuerda que, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste, así como que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de la propia publicación de las bases reguladoras de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia”.

A este respecto, se ha subsanado la primera de las observaciones, constando en el expediente el extracto del Plan estratégico de subvenciones municipal correspondiente a la subvención que nos ocupa.

Por otro lado, tal y como queda reflejado en la observación segunda del mencionado informe de la asesoría jurídica, la Base 14 de las específicas reguladoras de la subvención ya estipulaba: *“Se establece la compatibilidad de esta subvención con otras percibidas para la misma finalidad, sin perjuicio de que el importe que se perciba en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, que en este caso se referiría a los gastos de normal funcionamiento de la entidad”*. No obstante, a efectos de clarificar la redacción, y cumplir con lo establecido en dicha observación, se modifica la redacción de la base 14, quedando como sigue: *“Se establece la compatibilidad de esta subvención con otras percibidas para la misma finalidad. Sin embargo, el importe de la subvención que se percibe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, que en este caso se referiría a los gastos de normal funcionamiento de la entidad”*.

En cuanto a la tercera observación del informe de la asesoría jurídica, la redacción manifestada del artículo 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, corresponde a la redacción original de la mencionada Ordenanza aprobada por el Pleno municipal en sesión ordinaria de 17 de junio de 2005 y publicado en el BOP nº 146 de 5 de septiembre de 2005; si bien, la modificación aprobada por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2011, publicado en el BOP nº94 de 10 de junio de 2011, recoge lo siguiente: *“(B).- Se modifica la redacción del apartado 3 del artículo 18 de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 18.- Procedimiento ordinario, la concurrencia competitiva. (...) 3.- La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. El informe del órgano colegiado será de emisión preceptiva y la propuesta que contenga vinculará al órgano concedente.*

La composición del órgano colegiado será la que establezcan las bases reguladoras, no pudiendo ser la misma inferior a cinco.

El mismo deberá estar compuesto necesariamente por un Presidente, que será el Concejal o Consejero de Gobierno Delegado con facultades de dirección de la unidad tramitadora del



procedimiento o persona en quien delegue, un Secretario, con voz pero sin voto, figura que residirá en el responsable administrativo de la unidad tramitadora del procedimiento o funcionario en quien delegue y tres vocales designados en las bases. Formarán parte en todo caso del órgano colegiado el Asesor Jurídico o el Director del Servicio Jurídico y el Interventor General en el ejercicio de sus respectivas funciones, o funcionarios en quienes deleguen (...)".

Es por lo que se mantiene la composición actual de las bases reguladoras de la subvención.

Por último, se añade como apartado sexto de la parte dispositiva, la publicación del Acuerdo que se adopte, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en relación con la delegación de competencias.

VII. Posteriormente, remitido el expediente con fecha 3 de abril de 2024 a la Intervención General Municipal para su fiscalización, se emite informe de conformidad con fecha 19 de abril del corriente. A este respecto, se incluyen en dicho informe observaciones complementarias que deben ser comentadas en el presente informe-propuesta.

En primer lugar, se dispone: *"(1) Previo a la adopción del acuerdo, deberá modificarse la referencia a las bases de ejecución del presupuesto prorrogado que se indica en el fundamento de derecho VIII del informe propuesta, debiendo hacer referencia a las bases de ejecución del ejercicio 2024."*, lo cual ha quedado subsanado en el presente informe propuesta.

Por otro lado, se disponen una serie de observaciones respecto de las Bases reguladoras de la subvención que nos ocupa que según manifiesta la Intervención General *"en ningún caso tienen carácter suspensivo y sin que proceda el planteamiento de discrepancias sobre ellas"*. No obstante lo anterior, procede realizar las siguientes aclaraciones al respecto, a fin de que la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria se realice de forma clara:

- En primer lugar, se dispone: *"Con respecto a los gastos subvencionables, se regula en el apartado 5 de las bases reguladoras que tienen tal naturaleza los gastos bancarios, sin que se haga referencia a la exclusión de los intereses deudores según se dispone en el artículo 31.7.a) de la LGS"*. Si bien es cierto que no se especifica, lo cierto es que los intereses deudores como recargos por impago, no son gastos subvencionables.
- Por otro lado, se manifiesta en cuanto a la presentación de una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que se encuentran al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social así como en el pago de obligaciones por reintegro: *"...Ahora bien, el mecanismo empleado se traduce en una mayor carga para los interesados, que en la solicitud de presentación a la convocatoria deben adjuntar mayor documentación, (...) Además, ello resulta del todo desproporcionado en relación con lo previsto en la cláusula 11 que dispone que "transcurrido el plazo sin que haya sido abonada la subvención, deberá requerirse a la persona beneficiaria la presentación de una nueva declaración responsable", ya que supone una doble carga administrativa para los beneficiarios, en este caso, derivada del retraso en la tramitación del expediente por parte del propio Ayuntamiento."*

A este respecto, la declaración responsable a la que hacen referencia las bases específicas reguladoras se encuentra incorporada al formulario de solicitud de la subvención, por lo que los interesados únicamente deben presentar dicho documento para acceder al trámite, lo que no dista de convocatorias anteriores en las que en lugar de la declaración responsable se disponía la autorización para intermediar los certificados de estar al corriente. Por otro lado, en cuanto a la presentación por segunda vez de la declaración



responsable una vez transcurridos seis meses desde la presentación inicial, es el plazo general de vigencia de cualquier documento, como lo es de los certificados de estar al corriente, si bien es previsible no tener que hacer uso de esa segunda presentación, es necesario preverlo para el caso de que el procedimiento se dilate por los trámites que conlleva. La decisión de aplicar el sistema simplificado de acreditación de requisitos propuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de hacer cumplir una norma, se basa en la experiencia de convocatorias anteriores donde no solo la tramitación interna era mucho más complicada sino que implicaba una verdadera carga sobre los interesados, que se veían obligados a presentar algunos de los certificados de estar al corriente por existir fallos en los sistemas de intermediación; siendo el volumen de certificados negativos o incumplimientos prácticamente inexistente y en todos los casos subsanados.

- Por último, en cuanto a la observación que dispone: *“Finalmente, con respecto a la justificación de la subvención, la cláusula 12 de las bases reguladoras prevé la justificación mediante cuenta justificativa simplificada, disponiéndose que “el órgano concedente comprobará, a través de una técnica de muestreo, a un grupo representativo del conjunto de las entidades que han accedido a la subvención”. Con ello, lo que se propone por el Servicio de Organización y Gobierno abierto es la justificación de solo un porcentaje de los beneficiarios en función de la técnica de muestreo descrita en las bases reguladoras, lo que choca frontalmente con lo regulado en el artículo 75 del RLGS, precepto que sí tiene carácter básico a tenor de la Disposición Final Primera de esta norma reglamentaria, y el artículo 33.ter de la Ordenanza municipal de subvenciones, que al hacer referencia a las técnicas de muestreo se refiere a los diferentes gastos subvencionables y no a los beneficiarios de la subvención, suponiendo lo descrito en la cláusula 12 un incumplimiento notable de la normativa reguladora de las subvenciones, y especialmente del artículo 30.2 de la LGS que indica que “la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario”. (...)*

Para ello, las bases reguladoras de la subvención deberán prever la rendición de la cuenta justificativa como un trámite obligatorio para todos los beneficiarios, pudiendo establecerse la comprobación de los justificantes de gastos o cualquier otro documento acreditativo del cumplimiento del objeto de la subvención en base a las técnicas de muestreo que se estimen oportunas.”

La mencionada base 12 en sus apartados 1 y 3 dispone la obligación de presentación de justificación antes del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria correspondiente, así como la modalidad de cuenta justificativa simplificada como medio para realizar dicha justificación. Esta es una obligación para todas las entidades beneficiarias de la subvención, que deben cumplimentar y que será revisada y validada por el Servicio Gestor. Posteriormente y a través del sistema de muestreo dispuesto en los apartados siguientes serán comprobados los justificantes de gastos y demás documentación acreditativa únicamente de las cuentas justificativas simplificadas seleccionadas, si bien todas habrán cumplido la obligación de justificación previamente. Por lo que la medida propuesta por la Intervención General ya está prevista en las bases específicas reguladoras de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. El artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), aprobada por acuerdo plenario de 17 de junio de 2005 (BOP nº.146 de 05/09/2005), modificada por acuerdo plenario



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572460326541215 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

de 25 de febrero de 2011 (BOP nº.94 de 10/06/2011), establece que las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), la propia OGS y por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.

II. Por otro lado, el artículo 9.2 de la LGS, dispone: *“Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.”*

Asimismo, añade el artículo 17.3 de la LGS que: *“La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos: a) Definición del objeto de la subvención.*

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para



determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.”

III. Las Bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas y su convocatoria para el ejercicio de 2024, responden a las prescripciones contempladas en el precitado régimen jurídico que les resulta de aplicación.

IV. Las Bases reguladoras deberán ser informadas preceptivamente por la Asesoría Jurídica, en aplicación de lo estipulado en el artículo 13.1.I) del Reglamento del Servicio Jurídico del Ayuntamiento, según el cual será preceptivo informe de los servicios jurídicos *“Cualesquiera otros asuntos y materias en los que la normativa aplicable, incluidas las Bases de Ejecución del Presupuesto, exija la emisión de informe por el Servicio Jurídico”*.

Añade el artículo 17.2 de la LGS que: *“Las citadas bases se aprobarán por orden ministerial, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención Delegada correspondiente, y serán objeto de publicación en el “Boletín Oficial del Estado”*.

V. Conforme establece el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local en su apartado 1: *“El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:*

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.”, procede que las presentes Bases sean objeto de informe por parte de la Intervención General de este Consistorio.

VI. El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que *“Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”*.

En este sentido, procede delegar la competencia que ostenta la Junta de Gobierno Local para tramitar la justificación y los posibles reintegros derivados de la presente subvención, en la Concejalía con competencias en materia de Participación Ciudadana.

El órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras y su correspondiente convocatoria y para la autorización del gasto inherente a la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que dispone que: *“La competencia para la aprobación de las bases reguladoras de cada subvención, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 17.3 de la ley 38/2.003 de 17 de noviembre, y su correspondiente convocatoria corresponde al órgano que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como, la autorización y disposición del gasto correspondiente”*, en concordancia con lo estipulado en la Base 13 de las de ejecución del presupuesto vigente, es la Junta de Gobierno de la Ciudad.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las **“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”**, en los siguientes términos:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572460326541215 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 72 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local establece que *“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.”*

El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales dispone que *“1. Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas locales.”*

El artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que *“Las asociaciones a que se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones”.*

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (...).”*

El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras”.* En términos semejantes el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de



julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.- OBJETO

El objeto de estas bases es la regulación de las subvenciones a conceder a las entidades ciudadanas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y orientadas a financiar los gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife.

A los efectos de la concesión de esta subvención, se considerarán gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas aquellos contraídos para permitir la normal actividad de las solicitantes en cualquier local social del término municipal de Santa Cruz de Tenerife del que se acredite estar en posesión de un título habilitante de uso (documento de cesión de uso municipal, contrato de compraventa o de alquiler, acuerdo de uso compartido con otra entidad y cualquier otro que resulte título habilitante); así como aquellos gastos derivados del desarrollo de actividades habituales, entendiéndose por éstas las que desarrollándose en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife estén directamente relacionadas con el objeto o fines recogidos en los estatutos de la entidad, y destinadas a la ciudadanía de Santa Cruz de Tenerife. A los efectos de determinación del domicilio social u otros espacios no se considerará el domicilio particular de cualquier miembro de la asociación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de esta subvención se regirá por las presentes Bases y por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de 5 de septiembre de 2005 (o disposición que la sustituya) modificada por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2011 (BOP nº 94 de 10 de junio de 2011).
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife cuya aprobación definitiva se acordó por el Pleno de la Corporación en la sesión plenaria celebrada el 28 de enero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 34, de 21 de marzo de 2022.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe destinado y la aplicación presupuestaria en la que se imputará el gasto inherente a la misma, se determinará en la convocatoria de la subvención.

4.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

- a) Ostentar personalidad jurídica propia.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572460326541215 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al corriente en las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.
- c) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con esta Administración. A tal efecto, se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo, salvo que éstas se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- d) No encontrarse incurso en el resto de circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- e) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife, contando a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente, con una antigüedad mínima de dos años desde su inscripción.
- f) Haber presentado todos los datos actualizados para la renovación anual de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades y asociaciones, en el primer trimestre del año tal como exige el artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

El cumplimiento de los requisitos recogidos en los subapartados b) al d), se acreditará mediante una declaración responsable que se incluirá en el modelo de solicitud; todo ello de conformidad los artículos 22, 24.4 y 25 del Real Decreto 887/2006, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Se aplicará la acreditación simplificada prevista en el citado artículo 24.4, que establece: *“La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos: 4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria al importe de 3.000 euros.”*

Dicha acreditación simplificada se articulará mediante la incorporación de la correspondiente declaración responsable en el formulario de solicitud de subvención que tendrá una validez de seis meses.

La comprobación de los requisitos contemplados en los apartados e) y f) se realizará de oficio por parte del Servicio de Organización y Gobierno Abierto mediante un informe emitido por la unidad administrativa que tenga encomendada la gestión del Registro Municipal de Entidades y asociaciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Atendiendo al objeto de la presente subvención, tendrán carácter de subvencionable los siguientes gastos vinculados con la normal actividad de los solicitantes:

- Material de oficina consumible (folios, bolígrafos, sobres, marcadores, lápices, grapas, cinta adhesiva, pegamento, roll-up, bombillas etc.)
- Gastos postales y de mensajería.
- Gastos bancarios (comisiones de apertura y mantenimiento de cuenta bancaria a nombre de la entidad, transferencias, movimientos de cuenta...), hasta un máximo de 20 operaciones o movimientos anuales.



- Material informático fungible (tintas y toner, pendrive, etc...) y software, así como servicios informáticos habituales tales como el mantenimiento de la página web.
- Gastos vinculados con la emisión del certificado electrónico de la entidad.
- Materiales y gastos de limpieza del local social
- Primas de seguros del local social, pólizas de responsabilidad civil general y por desarrollo de actividades puntuales contratadas a nombre de la entidad ciudadana, así como pólizas de análoga naturaleza necesarias para llevar a cabo la normal actividad de la entidad ciudadana.
- Gastos de comunidad de propietarios y por tributos locales (Tasas, IBI, Impuesto de residuos sólidos), abonados en periodo voluntario.
- Recibos de alta y suministro de teléfono fijo, móvil, líneas de conexión a Internet, alarma y televisión digital del local social, servicio de prevención antiincendios, que deberán estar a nombre de la entidad ciudadana solicitante.
- Recibos de suministro de agua y energía eléctrica, que deberán figurar a nombre de la entidad ciudadana solicitante o del arrendador del local, en su caso. En caso de que el local se encuentre compartido por varias entidades y una de ellas sea la titular del contrato, los gastos derivados de compartir el referido espacio por el resto de entidades, debe ser acreditado mediante documento justificante de la entrega de la cantidad acordada a la entidad titular, suscrito por la titular del contrato de suministros.
- Gastos destinados al cumplimiento de las labores de mantenimiento y reparaciones menores de la sede social.
- Alquiler actualizado del local social de la entidad ciudadana o en su caso, los gastos derivados de contratos de coworking para el funcionamiento de la sede social u otros espacios en los que la entidad desarrolle habitualmente sus actividades. Tiene la consideración de contrato de servicios de coworking, a los efectos de lo establecido en estas bases, aquel por el que una entidad concierta con un tercero el uso de un local por meses, días, u horas. El uso del local debe llevar aparejado el acceso a servicios complementarios relacionados, tales como acceso a Internet, uso de salones de actos o salas de reuniones, o elementos análogos.
- Asesoría a efectos de funcionamiento de la entidad (contable, fiscal, laboral, legal, protección de datos, prevención de riesgos laborales, entre otros relacionados con el normal funcionamiento de la entidad).
- Los gastos de adquisición de bienes inventariables o de inversión, cuyo coste no supere un importe de 300 €, aunque no se agoten o consuman con su uso y su vida media supere el año.

2.- Asimismo, tendrá la consideración de gasto subvencionable, aquel gasto corriente que se considere vinculado con el funcionamiento y el desarrollo de la actividad habitual de la entidad solicitante. Tendrán la consideración de actividades habituales las que se encuentren relacionadas con el objeto social recogido en sus estatutos y que se lleven a cabo en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o que tengan como beneficiarios principales a sus ciudadanos

3.- Todos los gastos subvencionables deberán ser realizados en el año de la convocatoria de la subvención. A tal efecto, se atenderá a la fecha de emisión de la factura (criterio de devengo) o documento análogo para determinar el momento de su realización.

En aquellos casos en que la Entidad incurra en gastos que abarquen dos años naturales y los mismos sean recogidos en una única factura, únicamente se considerarán subvencionables los



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572460326541215 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

gastos facturados en el mismo año de la convocatoria correspondiente, con independencia de que parte de las prestaciones se hayan llevado a cabo en año distinto. Por tanto, no se procederá a imputar parcialmente gasto mediante la realización de prorrateos.

6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que estará a disposición de las entidades interesadas, una vez se publique la convocatoria correspondiente, en la sede electrónica del Ayuntamiento.

2.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona en la base siguiente, se presentarán únicamente de forma telemática a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=sedeinicio>) o en alguno de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá, acorde al artículo 23.5 de la LGS, a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la sede y tablón de edictos, indicándosele que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- La presentación de esta solicitud supone la aceptación de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, siendo obligaciones de las entidades beneficiarias las relacionadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- DOCUMENTACIÓN.

1. Obligatoriamente deberá presentarse la solicitud de subvención (**ANEXO I**), que comprenderá la declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad de los siguientes extremos (de conformidad con los artículos 23.4 LGS y 24.4 del RGS):

a) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

b) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Declaración responsable de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento, conforme a los criterios recogidos en la Base 4.c).

d) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de las bases y convocatoria de la subvención, y no se encuentra en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se



establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2. Asimismo, se permite la remisión del Certificado y/o acuerdo actualizado acreditativo del número de socios o patronos, a los efectos de valorar el criterio de reparto correspondiente. De no presentarse, se tendrá en cuenta el número de socios/patronos que conste en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

8.1.- La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios y con los límites, establecidos en estas bases.

8.2.- La iniciación del procedimiento se efectuará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y publicada en la BDNS así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que se pueda divulgar a través del portal Web municipal u otros cauces de comunicación.

8.3.- El órgano que inicia e instruye el expediente es la Concejalía Delegada en materia de Participación Ciudadana. La tramitación de las solicitudes presentadas y el examen de la documentación recibida corresponde al Servicio de Organización y Gobierno Abierto competente en materia de Participación Ciudadana que actuará como unidad administrativa gestora de la convocatoria de subvenciones, debiendo elaborar una preevaluación de las solicitudes tal como prevé el artículo 24.3.b) de la LGS.

8.4.- Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado (Comisión de Valoración) descrito a continuación emitirá informe en que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La composición de este órgano colegiado será la establecida en el artículo 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones siendo sus miembros:

- un Presidente, que será el Concejal o Consejero de Gobierno Delegado con facultades de dirección de la unidad tramitadora del procedimiento o persona en quien delegue,
- un Secretario, con voz pero sin voto, figura que residirá en el responsable administrativo de la unidad tramitadora del procedimiento o funcionario en quien delegue.
- y tres vocales el Director General de Organización, el Asesor Jurídico o el Director del Servicio Jurídico y el Interventor General en el ejercicio de sus respectivas funciones, o funcionarios en quienes deleguen.

8.5.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado (Comisión de Valoración) formulará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional de concesión.

Esta propuesta de resolución provisional deberá notificarse a las entidades solicitantes mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que, en el plazo de 10 días hábiles, presenten alegaciones, en su caso.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/las interesados/as; en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



8.6.- Examinadas las alegaciones presentadas, si las hubiere, se formulará la propuesta de resolución definitiva que habrá de elevarse a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife quien dictará acuerdo, que contendrá la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

8.7.- Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

8.8.- Las entidades beneficiarias de la concesión de estas subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.9.- A partir de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

El texto íntegro de la convocatoria podrá ser consultado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la siguiente dirección electrónica:

9.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA CUANTIA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCION

9.1. Las cuantías de las subvenciones a conceder variarán en función de la concurrencia de diferentes situaciones de las entidades solicitantes.

- Entidad ciudadana, declarada de interés público municipal con un número de socios superior a cincuenta: importe máximo subvencionable 1.800,00 €.
- Entidad ciudadana, no declarada de interés público municipal, con un número de socios superior a cincuenta: importe máximo subvencionable 1.500,00 €
- Entidad ciudadana, declarada de interés público municipal con un número de socios igual o inferior a cincuenta: importe máximo subvencionable 1.500,00 €
- Entidad ciudadana, no declarada de interés público municipal con un número de socios igual o inferior a cincuenta: importe máximo subvencionable 1.000,00 €

*En el caso de las fundaciones, las equivalencias con los socios/as son las siguientes:

Superior a 50 socios/as= 6 o más miembros del Patronato



Igual o inferior a 50 socios/as= 0 a 5 miembros del Patronato

Se tomará como fecha de referencia para la aplicación de dichos baremos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

9.2.- El importe concedido a cada entidad ciudadana beneficiaria de la subvención se corresponderá con el importe solicitado, salvo que éste exceda de las cuantías máximas señaladas en el apartado anterior. En ese caso, el importe a conceder coincidirá con la cuantía máxima que le corresponda.

9.3.- Si como resultado de la aplicación de los criterios anteriores señalados, la suma de las cuantías individuales resulta superiores al importe total de la convocatoria, el exceso será descontado en alícuotas partes en dichas cuantías individuales, garantizándose un importe mínimo a percibir por cada beneficiario de 200 €, salvo que por reparto no sea posible conceder ese mínimo a la totalidad de entidades concurrentes.

Por el contrario, si como consecuencia de la aplicación de los referidos criterios resultara un remanente en el importe de la convocatoria, el mismo se repartiría entre las entidades solicitantes en igual proporción, sin que del reparto realizado pueda resultar que ninguna entidad perciba mayor importe del solicitado ni del establecido como límite en el apartado 5 de la Convocatoria. El proceso de reparto del excedente generado se repetirá hasta que se agote el importe de la convocatoria o hasta que todas las entidades solicitantes (que cumplan los requisitos para resultar beneficiarios) obtengan una cantidad coincidente con la recogida en su solicitud.

10.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. -

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención estarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en las Bases y en la normativa de aplicación, entre otras:

a) Tramitar el alta o modificación de datos de terceros en el sistema de información contable del Ayuntamiento, debiendo tener actualizados los datos bancarios registrados a los efectos del abono de la subvención

(<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t334>). b) Cumplir con el objeto de subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, en su caso, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el servicio gestor y facilitar los datos que se le requieran.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la convocatoria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Justificar adecuadamente las subvenciones en la forma prevista en estas Bases y la normativa de aplicación.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, previo los trámites pertinentes si incurrieran en incumplimientos legales contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572460326541215 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

11.- ABONO

11.1.- Una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá a la tramitación del abono anticipado de la subvención a las entidades beneficiarias.

11.2.- A los efectos anteriores, se harán las comprobaciones necesarias para determinar el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de cara al abono de la subvención.

Así, en el artículo 34.5 LGS se establece la obligación siguiente: *“No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*. A este respecto, de conformidad con el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio: *“A los efectos previstos en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, se efectuará en los mismos términos previstos en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título Preliminar de este Reglamento sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora”*.

Es por lo que resulta de aplicación el artículo 24.4 del mencionado Reglamento, en cuanto a la acreditación simplificada de dichos extremos, que se articula mediante la declaración responsable incluida en la solicitud de subvención inicial formulada por la persona beneficiaria, que tendrá una validez de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido abonada la subvención, deberá requerirse a la persona beneficiaria la presentación de una nueva declaración responsable.

No obstante lo anterior, en cuanto a la acreditación de estar al corriente del pago de deudas en período ejecutivo por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se realizará la comprobación por parte del Servicio gestor mediante consulta al aplicativo municipal de gestión de ingresos, de la que se dejará constancia en el expediente administrativo.

11. 2.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención si concurre, antes de la propuesta de abono anticipado de la subvención, un supuesto de incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Base 4 o de las obligaciones contempladas en la Base 10 de las presentes.

12.- JUSTIFICACIÓN

12. 1.- La justificación deberá presentarse antes del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria correspondiente.

12.2.- Conforme al art. 14.1.f) de la LGS, las entidades beneficiarias de la subvención tienen la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil o sectorial aplicable. Esta documentación deberá ser aportada en el caso de que la entidad beneficiaria sea requerida por esta Administración Municipal, con el objeto de poder ejercer sus atribuciones en materia de control financiero de las subvenciones otorgadas.

12.3.- La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones y 33.ter de la Ordenanza de Subvenciones del gasto realizado.



Para la correcta justificación de las cantidades subvencionadas deberá aportarse la siguiente información:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**ANEXO II**).
- b) En el caso de que se pretenda justificar gastos cuya naturaleza coincida con la descrita en la Base 5.2 (gastos de actividad habitual), será necesaria una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**ANEXO III**).

En la referida Memoria se deberán incluir, al menos, los siguientes contenidos:

- Descripción de la actividad (objetivos, público al que se dirigió, etc...) - Fecha y lugar de realización de la actividad.
 - Número de personas participantes.
 - Relación de la actividad con el objeto social de la entidad.
 - Relación entre el gasto incluido en la cuenta justificativa y la actividad desarrollada.
- c) En el caso de que se pretenda justificar gastos vinculados a un local social, será necesario remitir el contrato de alquiler o de compraventa del local de la sede social de la entidad, o documento acreditativo del uso compartido con otra entidad, entre otros. Este último documento podrá ser sustituido por una nota simple de inscripción en el Registro de la Propiedad.
 - d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

12.4.- El órgano concedente comprobará, a través de una técnica de muestreo, a un grupo representativo del conjunto de las entidades que han accedido a la subvención como fórmula para establecer una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la misma, que permita trasladarla al conjunto de las entidades.

La técnica de muestreo planteada permite suponer una correlación entre lo que sucede (en relación a la correcta aplicación de la subvención) en el grupo (muestra) observado – comprobado y el conjunto de todas las entidades beneficiarias (universo).

Para ello se establece una técnica de muestreo basada en la designación de las entidades a comprobar, por sorteo pero no aleatorio, sino atendiendo a los conjuntos de posibilidades en cuanto a dos criterios relacionados directamente con el objeto de la muestra; cuales son: **la cuantía de la subvención obtenida** y la **diversidad de gastos posibles** realizados-presentados por parte de las entidades beneficiarias para justificarla. Éste último criterio o variable, se establece a partir de un mecanismo de tipificación sobre la revisión de todos los tipos de gasto de mayor importe aportados por las entidades en las cuentas justificativas (de todas las entidades).

12.5.- Para determinar las cuentas justificativas simplificadas a revisar se aplica la técnica de muestreo estratificada volcando los criterios sobre una matriz y como resultado de ello se obtiene una muestra de perfiles posibles atendiendo a las dos tipologías propuestas: importes concedidos / tipos de gastos, sobre las que aplicar con posterioridad el sorteo.

Los criterios a emplear para la obtención de la muestra serán los siguientes:



- La clasificación de la totalidad de las entidades beneficiarias en tres grupos en función del importe recibido de subvención:

- 1.- Grupo A entidades que han recibido un importe entre 0 y 1.000,99 euros.
- 2.- Grupo B entidades que han recibido un importe entre 1.001,00 y 1.500,99 euros.
- 3.- Grupo C, entidades que han recibido subvención por un importe entre 1.501,00 y 2.000,00 euros.

- El segundo indicador será la clasificación por tipo de gastos de mayor importe detectados en la totalidad de las subvenciones concedidas, mediante el análisis de las cuentas justificativas simplificadas aportadas por las Entidades.

De estos dos indicadores resultará una matriz cuya representación será la siguiente:

	GRUPO DE ENTIDAD EN FUNCION DEL IMPORTE DE SUBVENCION RECIBIDO	ENTIDAD GRUPO A	ENTIDAD GRUPO B	ENTIDAD GRUPO C
CATEGORIA DE GASTOS DE MAYOR IMPORTE				
GASTOS TIPO 1				
GASTOS TIPO 2				
GASTOS TIPO 3				
GASTOS TIPO 4				
(...)				
GASTOS TIPO 10				

Como resultado del cruce de los dos indicadores cada entidad pertenecerá a un Grupo (A, B o C, en función del importe de subvención recibido) y tendrá asignado una categoría de gastos de mayor importe (en función de aquel que haya resultado del análisis de la cuenta justificativa simplificada).

Entonces procederá obtener la muestra representativa que permita obtener una evidencia razonable del adecuado destino de la subvención y para ello se llevará a cabo un sorteo por Grupo de entidad de donde habrá de extraerse un número de Entidades equivalente al número de categorías de gasto que haya resultado del análisis de las cuentas justificativas.

Pudiendo ocurrir que en alguna categoría de Entidad no exista Grupo de gasto, lo cual es también representativo, se habrá de extraer en el sorteo tantas entidades como categoría de gasto.



Y si una entidad tuviere varias tipologías de gasto diferente como importe más alto justificado, habrá de incluirse tantas veces en el sorteo como categorías de gasto de mayor importe tuviere.

Para llevar a cabo el sorteo, se formará una comisión presidida por la responsable administrativa de la unidad tramitadora, dos personas con relación funcional o laboral con el Ayuntamiento y quien ostente la titularidad de la Dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad o funcionario en quien haya delegado la fe pública en el ámbito del Servicio gestor de la convocatoria.

El procedimiento será el siguiente:

- El Servicio tramitador deberá remitir a la Comisión, la relación de todas las entidades beneficiarias de la subvención, que han aportado cuenta justificativa, clasificadas según los criterios anteriormente expuestos.
- En el sorteo, se seleccionará en cada grupo de entidad un número determinado de Entidades igual al de categoría de gastos, si existieren, para que sean revisadas.
- La Comisión elaborará una relación de los expedientes y entidades beneficiarias seleccionadas, resultantes del sorteo.
- La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de criterios de muestreo contenidos en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría en la aplicación de los criterios de muestreo.

12.6.- Como consecuencia del resultado de la muestra obtenida, y previo requerimiento formulado por el Servicio gestor, las entidades beneficiarias seleccionadas han de remitir la totalidad de la documentación justificativa, siguiendo los siguientes criterios:

a) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas con todos sus elementos y demás medios previstos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, acompañadas de los movimientos bancarios en la cuenta titularidad de la entidad y/o en su caso, declaración responsable de abono en efectivo mediante modelo normalizado **(ANEXO IV)**.

Para el caso de las pólizas de seguros será suficiente el recibo bancario en el que quede constancia el período contratado, objeto de la póliza e importe.

Para el caso de gastos por tributos locales se ha de adjuntar la liquidación o carta de pago emitidos por el Ayuntamiento, así como la acreditación del pago.

En el caso de acreditar gastos por comisiones bancarias, será suficiente con el justificante bancario en el que se señale el concepto del pago o tipo de comisión y el número de cuenta bancaria que permita identificar el titular, admitiéndose la justificación de un máximo de 20 operaciones anuales.

b) Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que como mínimo, recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IGIC aplicable e importe total. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.



c) En la justificación de la subvención, no se admitirán –con carácter general- aquellos documentos que hayan sido empleados previamente para la justificación de cualquier otra subvención pública o privada. No obstante, en el caso de que la imputación a otra subvención haya sido parcial, se permitirá aplicar a la presente subvención la diferencia entre el total del gasto recogido en el documento justificativo y la cuantía ya imputada anteriormente

12.7.- Se concederá un plazo diez días hábiles para la subsanación de los defectos formales apreciados por el servicio gestor en las cuentas justificativas presentadas.

12.8.- El servicio gestor de la convocatoria, facilitará a las entidades beneficiarias de la subvención los modelos de documentación necesarios para la presentación de las justificaciones.

13.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases así como lo establecido en la normativa reguladora de subvenciones, serán constitutivas de las pertinentes infracciones leves, graves o muy graves con sus correlativas sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones se sancionarán, atendiendo a los criterios de graduación recogidos en el artículo 60 de la Ley General de Subvenciones mediante la imposición de sanciones pecuniarias que en ningún caso sobrepasarán los siguientes importes:

- Infracción muy grave: Hasta triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.
- Infracción grave: Hasta el doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.
- Infracción leve: Hasta el importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. (artículo 65 de la Ley 38/2003).

Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

Se establece la compatibilidad de esta subvención con otras percibidas para la misma finalidad. Sin embargo, el importe de la subvención que se percibe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o



recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, que en este caso se referiría a los gastos de normal funcionamiento de la entidad.

15.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

16.- VIGENCIA

La vigencia de las presentes Bases es indefinida.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572460326541215 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (el nombre deberá coincidir con el de los Estatutos vigentes).

Nombre: _____ NIF: _____

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En la sede electrónica <https://sede.santacruzdetenerife.es> está disponible toda la información necesaria sobre las condiciones de uso del sistema de notificaciones electrónicas.

Correo electrónico: _____

DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: _____ NIF: _____

1^{er} Apellido: _____ 2^o Apellido: _____

Teléfonos: _____ Correo electrónico: _____

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de la subvención para el año ____ para gastos de funcionamiento de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SOLICITA

Le sea concedida una subvención por importe de _____ euros.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Documentación acreditativa de la autorización para presentar documentación en este trámite, en caso de que sea persona distinta al representante legal de la entidad.
- Certificado y/o acuerdo actualizado acreditativo del número de socios o patronos (en su caso).

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- El/la representante de la entidad DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social. Esta obligación debe cumplirse desde el momento en que se presenta la solicitud hasta el momento del abono de la subvención, si se produjere. En todo caso, es responsabilidad de la propia entidad comunicar al Servicio Gestor de la subvención el cambio de dichas circunstancias.
- El/la representante de la entidad DECLARA que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con esta Corporación. Concedida la subvención y con anterioridad a su percepción, el Servicio Gestor de la subvención comprobará de oficio tal extremo, a los efectos de su acreditación en el expediente.
- El/la representante DECLARA que la entidad cumple los requisitos específicos de las bases y convocatoria de la subvención y no se encuentra en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572460326541215 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

General de Subvenciones y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

FECHA Y FIRMA DEL PRESENTANTE LEGAL

En _____, a ____ de _____ de 20__.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Finalidad: Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante.
- Legitimación: RGDP, art.6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).
- Destinatario: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
- Información adicional: Para una completa información puede consultar la política de privacidad de este ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572460326541215 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (el nombre deberá coincidir con el de los Estatutos vigentes).

Nombre: _____ NIF _____

DATOS DEL DOMICILIO DEL LOCAL SOCIAL

Tipo vía: _____ Nombre vía: _____

Núm: _____ Blq: _____ Piso: _____ Puerta: _____

Provincia: _____

Municipio: _____ Código Postal: _____

Teléfonos: _____

Correo electrónico: _____

Nº	Fecha emisión factura (XX/XX/XXXX)	Nº Factura (completo)	Empresa/proveedor (razón social)	Tipo de gasto (especificar gasto según relación Base 5.1 y 5.2)	Nº Actividad relacionada (*) (Anexo III)	Método de pago (Bancario o efectivo)	Importe (€)
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							
11.							
12.							
13.							
14.							



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572460326541215 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

15.							
16.							
17.							
18.							
19.							
20.							
21.							
22.							
23.							
24.							
25.							
26.							
27.							
28.							
29.							
30.							
31.							
32.							
33.							
34.							
35.							

(*) Rellenar sólo en caso de que el gasto de dicha factura se relacione con una actividad de las dispuestas en el Anexo III.

FECHA Y FIRMA DEL PRESENTANTE LEGAL

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

RELACIÓN GASTOS BASE 5.1 Y 5.2 DE LAS ESPECÍFICAS REGULADORAS.

- Material de oficina consumible
- Gastos postales y de mensajería.
- Gastos bancarios



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572460326541215 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

- Material informático, software o página web.
- Emisión del certificado electrónico de la entidad.
- Materiales y gastos de limpieza del local social
- Primas de seguros del local social, pólizas de responsabilidad civil general y por desarrollo de actividades puntuales.
- Gastos por tributos locales en periodo voluntario.
- Recibos de alta y suministro de teléfono fijo, móvil, líneas de conexión a Internet, alarma y televisión digital del local social.
- Recibos de suministro de agua y energía eléctrica.
- Gastos de mantenimiento y reparaciones menores de la sede social.
- Alquiler actualizado del local social de la entidad ciudadana o coworking.
- Asesoría contable, fiscal, laboral, legal, protección de datos.
- Los gastos de adquisición de bienes inventariables o de inversión, inferiores a 300€.
- Por último, gastos de actividad (descripción Base 5.2 de las específicas reguladoras de la subvención).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Finalidad: Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante.
- Legitimación: RGDP, art.6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).
- Destinatario: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
- Información adicional: Para una completa información puede consultar la política de privacidad de este ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular.
<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos>.



ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA DE GASTOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (el nombre deberá coincidir con el de los Estatutos vigentes).

Nombre: _____ NIF: _____

RELACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS (rellenar únicamente si se han relacionado gastos en Anexo II derivados de actividades, según Base 5.2).

ACTIVIDAD Nº 1:

Título/Resumen actividad: _____

Fecha y lugar de ejecución: _____

Objetivos: _____

Resultados: _____

Nº participantes: _____

Relación de la actividad con el objeto social: _____

ACTIVIDAD Nº 2:

Título/Resumen actividad: _____

Fecha y lugar de ejecución: _____

Objetivos: _____

Resultados: _____

Nº participantes: _____

Relación de la actividad con el objeto social: _____

ACTIVIDAD Nº 3:

Título/Resumen actividad: _____

Fecha y lugar de ejecución: _____

Objetivos: _____

Resultados: _____

Nº participantes: _____

Relación de la actividad con el objeto social: _____

ACTIVIDAD Nº 4:

Título/Resumen actividad: _____

Fecha y lugar de ejecución: _____

Objetivos: _____

Resultados: _____

Nº participantes: _____

Relación de la actividad con el objeto social: _____

ACTIVIDAD Nº 5:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572460326541215 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Título/Resumen actividad: _____

Fecha y lugar de ejecución: _____

Objetivos: _____

Resultados: _____

Nº participantes: _____

Relación de la actividad con el objeto social: _____

ACTIVIDAD Nº 6:

Título/Resumen actividad: _____

Fecha y lugar de ejecución: _____

Objetivos: _____

Resultados: _____

Nº participantes: _____

Relación de la actividad con el objeto social: _____

ACTIVIDAD Nº 7:

Título/Resumen actividad: _____

Fecha y lugar de ejecución: _____

Objetivos: _____

Resultados: _____

Nº participantes: _____

Relación de la actividad con el objeto social: _____

ACTIVIDAD Nº 8:

Título/Resumen actividad: _____

Fecha y lugar de ejecución: _____

Objetivos: _____

Resultados: _____

Nº participantes: _____

Relación de la actividad con el objeto social: _____

ACTIVIDAD Nº 9:

Título/Resumen actividad: _____

Fecha y lugar de ejecución: _____

Objetivos: _____

Resultados: _____

Nº participantes: _____

Relación de la actividad con el objeto social: _____



ACTIVIDAD Nº 10:

Título/Resumen actividad: _____

Fecha y lugar de ejecución: _____

Objetivos: _____

Resultados: _____

Nº participantes: _____

Relación de la actividad con el objeto social: _____

FECHA Y FIRMA DEL PRESENTANTE LEGAL

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Finalidad: Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante.
- Legitimación: RGDP, art.6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).
- Destinatario: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
- Información adicional: Para una completa información puede consultar la política de privacidad de este ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos>.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572460326541215 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PAGO EN EFECTIVO (rellenar únicamente si se han realizado pagos en efectivo).

Yo, _____, con DNI _____, actuando en representación de la entidad _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a, formulo declaración responsable de que las siguientes facturas, han sido abonadas en efectivo con fondos de la citada entidad.

Nº (Debe coincidir con la primera columna del Anexo II)	Empresa / Proveedor (razón social completa)	Importe (€)

Y para que conste a los efectos de la justificación de la subvención recibida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para financiar nuestros gastos de funcionamiento, firmo la presente.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Finalidad: Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante.
- Legitimación: RGDP, art.6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).
- Destinatario: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572460326541215 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

- Derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
- Información adicional: Para una completa información puede consultar la política de privacidad de este ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular.
<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos>.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572460326541215 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

SEGUNDO.- Aprobar la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2024** en los siguientes términos:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el <<fecha acuerdo>> de 2024, se procede a efectuar la presente Convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio de 2024.

1.- Regulación: BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada el <<fecha acuerdo>> y publicadas en el BOP nº.<<número>> de fecha <<fecha>>.

2.- Crédito presupuestario: Se ha consignado crédito adecuado y suficiente en la aplicación R1101 92400 48390 del presupuesto de 2024.

3.- Cuantía total máxima de la convocatoria: TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000,00 €)

4.- Objeto, condiciones y finalidad: El objeto de la convocatoria es colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de entidades ciudadanas en las que concurran las condiciones establecidas en las Bases Específicas Reguladoras de la subvención.

5.- Cuantías máximas a subvencionar: El importe máximo de las subvenciones a otorgar será de 2.000,00 €.

6.- Régimen: La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

7.- Requisitos y forma de acreditación: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades ciudadanas que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 4, que deberán ser acreditados con la presentación de la documentación establecida en la Base 7.

8.- Órganos competentes: La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía con competencias en materia de Participación Ciudadana, tramitándose la convocatoria por el Servicio de Organización y Gobierno Abierto.

Las solicitudes de subvención serán resueltas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Base 8.7).

9.- Plazo y lugar de presentación: Las referidas solicitudes se formalizarán en el modelo oficial y se presentarán de forma telemática (Base 6.2) junto con la documentación requerida en la Base 7, en el plazo de VEINTE (20) días HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Convocatoria, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=sede-inicio>) o en alguno de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para acordar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. (Base 8.7)



11.- Documentación: El modelo normalizado de solicitud (**ANEXO I**) debe ir acompañado de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad de los siguientes extremos (artículo 23.4 LGS y 24.4 del Reglamento):

- a) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- c) Declaración responsable de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento, conforme a los criterios recogidos en la Base 4.c).
- d) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de las bases y convocatoria de la subvención, y no se encuentra en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2. Documentación acreditativa necesaria para la valoración de las solicitudes presentadas (su presentación no es obligatoria, no obstante, será requisito indispensable para la valoración del criterio correspondiente):

- Certificado y/o acuerdo acreditativo de que la entidad solicitante ha sido declarada de interés público por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (esta información podrá ser acreditada por el Servicio competente del Ayuntamiento).
- Certificado y/o acuerdo actualizado acreditativo del número de socios o patrones, en su caso.

12.- Recursos: Los acuerdos resolutorios de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife agotan la vía administrativa, contra los que podrá interponerse potestativamente

Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto y/o Recurso Contencioso Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en los términos y plazos contemplados en la Base 8.8.

13.- Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención: Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios especificados en la Base 9.

Las cuantías de las subvenciones a conceder variarán en función de la concurrencia de diferentes situaciones de las entidades solicitantes.

- Entidad ciudadana, declarada de interés público municipal con un número de socios superior a cincuenta: 1.800 €
- Entidad ciudadana, no declarada de interés público municipal, con un número de socios superior a cincuenta: 1.500 €
- Entidad ciudadana, declarada de interés público municipal con un número de socios igual o inferior a cincuenta: 1.500 €
- Entidad ciudadana, no declarada de interés público municipal con un número de socios igual o inferior a cincuenta: 1.000 €

*En el caso de las fundaciones, las equivalencias con los socios/as son las siguientes:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572460326541215 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Superior a 50 socios/as= 6 o más miembros del Patronato

Igual o inferior a 50 socios/as= 0 a 5 miembros del Patronato

Se tomará como fecha de referencia para la aplicación de dichos baremos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

14.- Medios de notificación o publicación: A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación (Base 8.10).

15.- Modalidad de justificación: La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado (**ANEXO II**) de acuerdo con lo establecido en la (Base 11).

Para aquellas entidades que justifiquen gastos vinculados con el local social situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, conforme la relación de gastos de la Base 5.1, será necesaria la presentación del título habilitante de uso de dicho local.

Para aquellas entidades que justifiquen gastos vinculados con la realización de actividades habituales conforme a la definición recogida en la Base 5.2, será necesario igualmente la presentación de una Memoria descriptiva de las mismas (**ANEXO III**).

16.- Información: Para información sobre la presente Convocatoria pueden dirigirse al Servicio de Organización y Gobierno Abierto.

C/ Afilarmónica Nifu – Nifa, nº 32, primera planta, 38003, Santa Cruz de Tenerife.

De lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas. Tfno. 922.606620/25/26

Portal web municipal: <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=sedeinicio>

TERCERO.- Autorizar el gasto inherente a la presente convocatoria, por importe de TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria R1101 92400 48390 que se refleja en documento contable A con nº de apunte previo 920240001026.

CUARTO.- Acordar la designación de los miembros de la Comisión de Valoración establecida en la Base 8.4 de las Bases Específicas reguladoras de la Subvención en la presente convocatoria, de acuerdo con la siguiente composición:

- Presidente: D. Javier Rivero Rodríguez, Teniente de Alcalde responsable de cada Área de Gobierno o persona en quien delegue.
- Secretaria: Doña Ana Cabrera Rodríguez, Técnico de Administración General del Servicio de Organización y Gobierno Abierto.
- Vocales:
 - El Director General de Organización Don Jose Antonio Herrera Umpierrez o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Dirección del Servicio Jurídico o persona en quien delegue.



- La persona titular de la Intervención General, o persona en quien delegue.

QUINTO.- Delegar en la Concejalía con competencias en materia de Participación Ciudadana la competencia puntual en relación al trámite de la justificación y el procedimiento de reintegro de la Subvención a entidades ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente a la convocatoria del año 2024.

SEXTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de los acuerdos adoptados en el ejercicio de la delegación puntual anteriormente.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

**Visto Bueno
EL ALCALDE,**

JOSE MANUEL BERMUDEZ
ESPARZA - Alcalde - 23/04/2024
8:51:47

JAVIER RIVERO RODRIGUEZ -
Concejal - 22/04/2024 17:35:31



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572460326541215 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>